

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00219

En virtud de lo dispuesto en auto anterior¹, sería pertinente continuar con el trámite del proceso divisorio de la referencia, de no ser porque en escritos aportados por la parte demandada revocó² y otorgó³ poder sin que se hubiere realizado pronunciamiento al respecto, por lo que, el Despacho resuelve:

- 1.- ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por el demandado, respecto de los profesionales que lo venían representando en el proceso.
- 2.- RECONOCER personería al abogado Eduardo Deutsch Céspedes, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho en firme esta decisión, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 97
fijado el 10 de AGOSTO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 17

² Archivos 4

³ Archivo 8

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe65c85d59793f99e694503ddf3b76d7c0cc66236c68bc7184188bb7acf8deeb**

Documento generado en 09/08/2023 02:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>